



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION VOLUNTARIA Y ANTICIPADA, LIQUIDACION, Y CANCELACION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA DIAZ MOSQUERA VIDAL CODIMОВI CIA.LTDA.

1. ANTECEDENTES.- La compañía denominada **CONSTRUCTORA DIAZ MOSQUERA VIDAL CODIMОВI CIA.LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Sexta del cantón Loja, el 27 de enero del 2016, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Loja el 01 de febrero del 2016.

2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de disolución voluntaria, liquidación, y cancelación de la compañía **CONSTRUCTORA DIAZ MOSQUERA VIDAL CODIMОВI CIA.LTDA.**, otorgada ante la Notaria Primera del cantón Loja, el 10 de julio de 2018, ha sido aprobada mediante Resolución **No. SCVS-IRL-2018-00011021**, de 29 de noviembre de 2018 por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

3. OTORGANTE.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Dario Alexander Díaz Castillo, en su calidad de Gerente General de la compañía, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Loja.

4. DISOLUCION VOLUNTARIA Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución **No. SCVS-IRL-2018-00011021**, de 29 de noviembre de 2018, resolvió aprobar la disolución voluntaria y anticipada, disponer la liquidación; y ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil. Se ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos en el sitio web institucional para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria y anticipada, liquidación, y cancelación de la compañía **CONSTRUCTORA DIAZ MOSQUERA VIDAL CODIMОВI CIA.LTDA.**, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Loja, 29 de noviembre de 2018.


Dr. Rodrigo Leonardo Carpio Jaramillo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

Tramite No: 55122-0041-18
Expediente No: 303258
Frrb.